

SALTA, 18 de setiembre de 2009

Expediente Nº 21.072/92.-

RESOLUCIÓN Nº 085-2009 - I.E.M.

VISTO las presentes actuaciones y, en particular, la Resolución Nº 080-93 – IEM, por la cual se aprueba y pone en vigencia, a partir del período lectivo 1994, el “Reglamento de Evaluación, Promoción y Exámenes” de este Instituto, y

CONSIDERANDO:

Que se ha recabado experiencia con la implementación y puesta en práctica del mencionado reglamento, haciéndose necesario realizar un profundo análisis para lograr una mejor adecuación a las realidades institucionales.

Que para ello ha tomado activa intervención la Comisión de Evaluación de este Instituto, conformada mediante Resolución Nº 034-2005.

Que asimismo, los Departamentos Docentes de este Instituto tuvieron participación elevando sus propuestas de modificación.

Que en base a ello, esta Dirección ha elaborado el Proyecto definitivo de modificación del citado Reglamento, el que tuvo consideración y aprobación final y unánime por parte del Consejo Asesor del IEM, en su Cuarta Reunión Ordinaria de fecha 01/07/09.

Que en virtud de ello, corresponde derogar la Resolución Nº 080-93 y aprobar el nuevo reglamento.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA

"DR. ARTURO OÑATIVIA"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el **Reglamento de Evaluación, Promoción y Exámenes** de este Instituto, a partir del presente período lectivo, cuyo texto obra como ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Resolución Nº 080-93 de este Instituto

ARTÍCULO 3º.- Dar amplia difusión a la presente.-

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y EXÁMENES

I.- DE LA EVALUACIÓN: CARACTERÍSTICAS

ARTÍCULO 1º.- La evaluación es parte del proceso didáctico e implica, para los estudiantes, una toma de conciencia de los aprendizajes adquiridos y, para los docentes, una interpretación de las implicancias de la enseñanza en esos aprendizajes.

La Evaluación del alumno del Instituto de Educación Media tiene las siguientes características:

INTEGRAL: porque la evaluación abarca todas las actividades intelectuales y académicas, áulicas y extra-áulicas, que el alumno realiza. Asimismo, las actitudes manifestadas (ACTITUD DE ESTUDIO) y la CONVIVENCIA en el aula y fuera de ella.

CONTINUA: porque considera y registra de manera permanente el desenvolvimiento del alumno.

II.- DE LAS ESCALAS

ARTÍCULO 2º.- Las escalas de evaluación serán las siguientes:

a) **CONOCIMIENTO (CN):** se refiere al proceso de construcción individual del sujeto a través de la interacción social y el intercambio de experiencias con otros. Esta construcción se organiza, sistematiza y distribuye, a partir de una selección y secuenciación de contenidos escolares de relevancia social y cultural. La escala correspondiente a la evaluación del conocimiento (CN) se expresa por :

S. SOBRESALIENTE: es equivalente a superó muy satisfactoriamente los objetivos propuestos.

D. DISTINGUIDO: es equivalente a superó los objetivos propuestos.

B. BUENO: es equivalente a alcanzó los objetivos indispensables propuestos para la promoción.

R. REGULAR: es equivalente a alcanzó algunos objetivos propuestos.

I. INSUFICIENTE: es equivalente a no alcanzó los objetivos propuestos.

b) La evaluación de la ACTITUD de ESTUDIO (**AE**) se refiere al cumplimiento de las tareas en tiempo y forma, participación en los trabajos grupales y dedicación al estudio teniendo en cuenta la edad de los alumnos. La escala correspondiente se expresa como:

E. EXCELENTE: Muy buena disposición para cualquier actividad propuesta. Respeta tiempos y plazos. Presenta en forma. Asume con responsabilidad la tarea. Demuestra interés por ampliar su conocimiento. Genera actividad en el grupo. Utiliza libros de referencias o consulta por iniciativa propia.

MP. MUY POSITIVO: Buena disposición para las actividades propuestas. Participación activa en clase. Siempre cumple con las tareas asignadas para la casa.

P. POSITIVO: Generalmente cumple con la tarea. Trabaja con independencia pero, en ocasiones, necesita de incentivos.

mp. MEDIANAMENTE POSITIVO: Generalmente indiferente ante la tarea aunque, en situaciones apremiantes, cumple con ella sin esmero.

n. NEGATIVO: Actitud siempre negativa ante las actividades propuestas. Requiere del incentivo permanente del docente para elaborar sus trabajos y a veces, aún así, no los cumplimenta.

c) La evaluación de la CONVIVENCIA (**CV**) se refiere a la comunicación, integración e interacción para trabajar en el aula o fuera de ella y a la disposición para generar actitudes solidarias en relación a la comunidad educativa en el aula o fuera de ella. La escala correspondiente se expresa como:

E. EXCELENTE: Conoce y respeta siempre las normas acordadas en el/los Reglamentos vigentes. Reconoce y respeta los valores humanos y profesionales de los integrantes de la comunidad educativa del I.E.M. Presta ayuda espontánea. Participa del éxito del trabajo colectivo con su aporte personal. Comparte elementos y materiales de trabajo. Cuida y hace cuidar el material de los demás y de la institución. Acepta normas acordadas y las cumple en situaciones áulicas y extra-áulicas, en presencia o ausencia del adulto.

MP. MUY POSITIVO: Conoce y respeta casi siempre las normas acordadas en los Reglamentos vigentes. Reconoce y respeta los valores humanos y profesionales de los integrantes de la comunidad educativa del I.E.M. Comparte elementos y materiales de trabajo. Cuida y hace cuidar el material de los demás y de la Institución.

P. POSITIVO: Conoce y respeta generalmente las normas acordadas en los reglamentos vigentes. Reconoce y respeta generalmente los valores humanos y profesionales de los integrantes de la comunidad educativa del I.E.M. Cooperación. Generalmente acepta conformar grupos de trabajo o recreación. Comparte a veces sus elementos de trabajo.

mp. MEDIANAMENTE POSITIVO: Ocasionalmente reconoce las normas acordadas en los Reglamentos vigentes y los valores humanos y profesionales de los integrantes de la comunidad educativa del I.E.M. Ocasionalmente presta ayuda, algunas veces la solicita. Dificulta generalmente el clima socio-afectivo del aula, comparte materiales de trabajo sólo a solicitud del docente.

n. NEGATIVO: No respeta las normas acordadas en los Reglamentos vigentes, generando interferencias en la convivencia en el aula y en la Institución.

III. - DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 3º.- La evaluación conforma un proceso de emisión de juicios de valor; no es un acto aislado, sino que implica una serie de actividades que concluyen en la toma de decisiones que, a los efectos de la acreditación, culminan en una calificación.

ARTÍCULO 4º.- La evaluación de los dos Cuatrimestres que conforman el año lectivo, comprenden los siguientes ítems: Conocimiento, Actitud de Estudio, Convivencia y los Periodos de Recuperación. La aprobación de cada asignatura o taller estará determinada por los siguientes criterios de evaluación y acreditación:

- 1) Evaluación en función de los objetivos generales y particulares de cada asignatura o taller.
- 2) Cumplimiento de las distintas instancias parciales de los procesos de enseñanza y de aprendizaje de cada asignatura o taller; por ejemplo: trabajos prácticos, resolución de guías, producciones varias, etc.
- 3) Apropiación de los contenidos más significativos e indispensables de cada asignatura o taller.

- 4) Cumplimiento de los objetivos generales y particulares de cada asignatura o taller, plasmados en las planificaciones y los programas respectivos.

ARTÍCULO 5º.- La calificación del seguimiento anual se determina en la instancia en que la asignatura resulte aprobada con BUENO.

En relación con los cuatro puntos mencionados en el artículo anterior, cada asignatura o taller según sus lógicas disciplinares, podrá contemplar al momento de la acreditación del Seguimiento Anual (SA), estas dos posibilidades:

- a) Que la nota de Seguimiento Anual (SA) sea "Regular" y que el/la estudiante recupere el Primer Cuatrimestre;
- b) Que la nota de Seguimiento Anual (SA) sea "Bueno" y que el/la estudiante apruebe el Primer Cuatrimestre, al haber cumplimentado con todos los criterios de evaluación y de acreditación, en el Segundo Cuatrimestre.

ARTÍCULO 6º.- La calificación definitiva o Seguimiento Final se determina en la instancia en que la asignatura resulte aprobada:

- a) Para los alumnos aprobados en los dos cuatrimestres, la calificación del Seguimiento Anual será la calificación del Seguimiento Final.
- b) Para los alumnos que aprueben durante el Período de Recuperación de Diciembre, la calificación del Seguimiento Final resultará de la síntesis del Seguimiento Anual y el Recuperatorio de Diciembre.
- c) Para los alumnos que aprueban durante los exámenes regulares de marzo, la calificación final será la obtenida en el examen regular de marzo.
- d) Para los alumnos ausentes en los exámenes regulares de marzo, el Seguimiento Final será Insuficiente.

IV.- ORGANIZACIÓN DEL AÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 7º.- Se establece para el Instituto de Educación Media la siguiente estructura académica:

- Dos ETAPAS que se cumplen en dos CUATRIMESTRES.
- Una ETAPA COMPLEMENTARIA que se cumple en el mes de Marzo.

PRIMERA ETAPA:

- Período de Ambientación y Diagnóstico.
- Períodos de Enseñanza y de Aprendizaje.
- Período de Integración. Período de Devolución.
- Período de Recuperación del Primer Cuatrimestre. Resolución N° 036/02 y Resolución N° 007/06 – IEM.

SEGUNDA ETAPA:

- Períodos de Enseñanza y de Aprendizaje.
- Período de Integración. Período de Devolución.
- Período de Recuperación de Diciembre.
- Período de Recuperación de Convivencia

ETAPA COMPLEMENTARIA:

- Período de Devolución de la Recuperación de Convivencia
- Período de Apoyo para los Exámenes Regulares de Marzo.
- Exámenes Regulares de Marzo.

V.- DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS

ARTÍCULO 8º.- Se establecen los siguientes conceptos para los componentes de cada etapa.

* Primer Año

- a) Período de Ambientación y Diagnóstico: se denomina así al período destinado a los alumnos ingresantes con el objetivo de:
- Identificar estrategias de aprendizaje construidas por los alumnos en su experiencia escolar anterior.
 - Identificar formas de convivencia interpersonales áulicas e institucionales.
 - Introducirlos al conocimiento del Proyecto de Factibilidad del IEM y sus reglamentaciones.

* De 2do. a 6to. Año

- b) Diagnóstico: se denomina así al período destinado a un primer contacto durante el cual el profesor identificará y valorará la situación en la que el grupo se encuentra, sus posibilidades, necesidades e intereses en relación con la asignatura; y los acuerdos articulados institucionalmente, para determinar así, qué se propone lograr y qué actividades se llevarán a cabo para alcanzar los objetivos.
- c) Períodos de Enseñanza y de Aprendizaje: Se denomina así a un conjunto de acciones que responden a objetivos (de conocimiento, actitud de estudio y convivencia), actividades, estrategias y evaluaciones preparadas por el profesor según una planificación que a su vez responde a los objetivos institucionales.
- d) Periodos de Integración: son espacios cualitativamente diferenciados desde la organización institucional, destinados a la integración de todo el proceso (partiendo de los acuerdos de articulación y de la planificación: selección de contenidos, secuenciación de los mismos, secuenciación de actividades atendiendo a la lógica de la disciplina y a la del alumno). Así los PI deben estar dentro de la lógica del procedimiento de la asignatura y del proceso mismo de la evaluación y no como una situación nueva de aprendizaje. (Res. N° 036/02 – IEM).
- e) Período de Recuperación del Primer Cuatrimestre: se denomina así al período obligatorio destinado a aquellos alumnos que no hubieran aprobado el primer Cuatrimestre. Consiste en encuentros áulicos docente-alumno, a fin de clarificar aspectos de los contenidos, procesos y objetivos no alcanzados en el Primer Cuatrimestre y en los que el docente de cada asignatura entregará a los alumnos un plan de actividades a realizar en el tiempo estipulado por calendario académico.
- El mencionado período consta de dos etapas que son de **asistencia obligatoria** para los estudiantes que recuperan el primer cuatrimestre:
- **Primera Etapa:** asisten todos los alumnos. En la semana prevista según el Calendario Académico, se realiza la devolución a los estudiantes de su situación académica y a la vez se inicia la recuperación de los alumnos que no hayan aprobado el primer cuatrimestre. En esta etapa se acercará a dichos alumnos la propuesta de trabajo que incluirá una selección de contenidos (temática central) que integren el primer cuatrimestre, posibles de ser resueltos en forma autónoma por los alumnos, y que será presentado en la segunda etapa, posterior al receso invernal. Se lleva a cabo en horario habitual de clases y clases de apoyo a contraturno.
 - **Segunda Etapa:** asisten sólo los estudiantes que no han aprobado el primer cuatrimestre. Los estudiantes presentan el trabajo propuesto en la etapa anterior, y se realizan actividades de recuperación y evaluación.

La calificación del Período de Recuperación del Primer Cuatrimestre será el resultado de la aprobación de todas las instancias pautadas para el mismo.

- f) Período de Devolución: Es un espacio que permite a los profesores y estudiantes disponer y socializar la información de los procesos que se construyen en el aula, a fin de lograr la comprensión y mejora de los mismos.
- g) La evaluación de convivencia se hará teniendo en cuenta la Resolución N° 041-92- I.E.M. y las correspondientes modificatorias. La apreciación final de la convivencia en cada cuatrimestre quedará registrada en la Libreta de Calificaciones en un casillero junto al resto de las asignaturas. La misma estará a cargo del Preceptor/a y Tutor/a del curso, de 1° a 4° año. En 5° y 6° año, estará a cargo del Preceptor/a y Profesor/a de Orientación Personal, Educacional y Vocacional (OPEV)
- h) Período de Recuperación de Diciembre: se denomina así al período que se realiza en las dos semanas posteriores a la finalización de clases del Segundo Cuatrimestre. Está destinado a los estudiantes que hayan obtenido una calificación de REGULAR en el Seguimiento Anual. El Período de Recuperación de Diciembre se cumplirá en los horarios habituales de clase de cada asignatura, estará a cargo del Profesor y el Auxiliar Docente del curso donde se cumplirán las siguientes instancias:
 1. Orientación, apoyo y revisión individualizada según los logros no obtenidos en el primero, segundo o ambos cuatrimestres.
 2. Evaluaciones Parciales e Integrales (diferenciadas según el punto1) y Devolución.

La asistencia a clases será **obligatoria** para los estudiantes.

En las asignaturas de un solo módulo semanal y todas las asignaturas de 6to. Año, la instancia de Orientación podrá realizarse en la última semana de clases denominada Período de Devolución.

Cuando un alumno no pueda asistir al Período de Recuperación de Diciembre por razones debidamente justificadas por el Padre/Tutor, el Director podrá autorizar nuevas fechas para el Período de Recuperación. En este caso el casillero RD, quedará en blanco. Cuando un alumno no justifica la inasistencia al Período de Recuperación de Diciembre se registrará AUSENTE, en el casillero correspondiente. Si el alumno no realiza las actividades propuestas, se consignará INSUFICIENTE, en el casillero correspondiente.

La calificación del Período de Recuperación de Diciembre será el resultado de la aprobación de todas las instancias pautadas para el mismo.

- i) Período de Apoyo para Exámenes Regulares de Marzo: Se denomina así a la etapa que se realiza en el mes de Febrero estableciéndose días de apoyo para los alumnos que serán evaluados posteriormente en las mesas Examinadoras conformadas para tal fin.
- j) Período de recuperación de Convivencia: consiste en la utilización de espacios y tiempos diferenciados para la reflexión de los estudiantes que han mostrado un proceso convivencial con dificultades interrelacionales.
A los fines de determinar la recuperación de Convivencia, al finalizar el ciclo lectivo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1er. y 2do. Años: 5 ó más “medianamente positivo” o 3 “negativo” o la suma de ambos hasta 5.

3er. y 4to. Años: 4 ó más “medianamente positivo” o 3 “negativo” o la suma de ambos hasta 4.
5to. y 6to. Años: 3 ó más “medianamente positivo” o 3 “negativo” o la suma de ambos hasta 3.

VI.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS EN LAS ETAPAS

ARTÍCULO 9º.- Los alumnos que obtuvieron la nota Regular como síntesis del Seguimiento Anual continuarán en el período de Recuperación de Diciembre a fin de lograr los objetivos generales propuestos desde la asignatura. Si el alumno obtiene nuevamente REGULAR o INSUFICIENTE deberá rendir la asignatura en las Mesas Examinadoras de Marzo.

ARTÍCULO 10.- Los alumnos que obtuvieron calificación INSUFICIENTE como Seguimiento Anual deberán rendir la asignatura en las Mesas Examinadoras de Marzo.

ARTÍCULO 11.- Los Exámenes de Marzo deberán figurar en los LIBROS de EXÁMENES y poseer las correspondientes ACTAS VOLANTES. Los LIBROS y ACTAS VOLANTES, serán llenados de acuerdo a la escala de calificaciones, mencionadas en el Capítulo II.

VII.- DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12.- DE LA PROMOCIÓN

Los alumnos serán promovidos al curso inmediato superior siempre que hayan alcanzado los objetivos indispensables propuestos en cada una de las asignaturas, lo que equivale a BUENO.

ARTÍCULO 13.- También serán promovidos al curso inmediato superior: los alumnos de primer año a quinto año que adeuden dos asignaturas.

ARTÍCULO 14.- Para acceder al Tercer Ciclo (de la Orientación) el alumno deberá tener aprobado el Primer ciclo.

ARTÍCULO 15.- En ningún caso el alumno podrá inscribirse en el curso inmediato superior o en el Ciclo de la Orientación si no está comprendido en el artículo 12,13 y 14 del presente Reglamento.

VIII.- DE LOS EXÁMENES

ARTÍCULO 16.- El Instituto de Educación Media constituirá Mesas Examinadoras en los siguientes casos:

- a) Diciembre/Julio: para los alumnos Previos, Libres, Equivalencias y Completar Carrera.
- b) Marzo: para los alumnos Regulares, Previos, Libres, Equivalencias y Completar Carrera.
- c) Abril/Junio/Octubre: para alumnos que hayan cursado sus estudios en el Establecimiento y adeuden asignaturas para obtener el título de Bachiller con Orientación en Formulación y Evaluación de Proyectos. (Completar Carrera)

ARTÍCULO 17.- Las fechas de exámenes serán determinadas por las autoridades del Instituto.

ARTÍCULO 18.- La evaluación para los alumnos Regulares se llevará a cabo según la planificación de la asignatura, y se tomará como base el programa vigente presentado por el profesor y que haya sido efectivamente desarrollado.

ARTÍCULO 19.- La evaluación de los alumnos Libres será escrita y oral, ambas serán eliminatorias. Los requisitos serán fijados con anterioridad por el Departamento Docente y se tomará como base el programa vigente presentado por el profesor en forma completa.

ARTÍCULO 20.- Los exámenes orales individuales tendrán una duración no menor de 15 minutos y hasta 30 minutos como máximo. Los escritos no deben superar a una hora. En ambos casos, si se implementan otras técnicas el tiempo será regulado por los miembros de la mesa examinadora.

ARTÍCULO 21.- Las mesas examinadoras serán oportunamente designadas por las autoridades del I.E.M. y estarán integradas por el titular del curso, dos profesores de la especialidad preferentemente, además de un suplente, quien deberá asistir en carácter obligatorio al establecimiento en el horario fijado para el examen. El titular del curso es el Presidente de la Mesa Examinadora, en caso de ausencia recaerá en un directivo y si no es posible constituir en esas condiciones una mesa examinadora, Dirección fijará una nueva fecha de examen.

ARTÍCULO 22.- Los Directivos o miembros del Servicio de Orientación podrán presenciar, en el caso que se considere necesario, los exámenes.

ARTÍCULO 23.- Los exámenes orales podrán ser públicos para los alumnos del Instituto. La permanencia de los mismos en el aula, donde se lleva a cabo el examen, quedará a criterio de la Mesa Examinadora y si fuera necesario de la Dirección.

ARTÍCULO 24.- Si con anterioridad al momento del examen, el alumno comunicare acompañado de documentación fehaciente, la imposibilidad de concurrir por enfermedad u otra razón de fuerza mayor, la Dirección podrá determinar una nueva fecha de examen dentro del mismo turno, y deberá ser evaluado por la misma Mesa Examinadora.

ARTÍCULO 25.- Los alumnos que rinden en calidad de Previos, Libres, Equivalencia o Completar Carrera, según los plazos establecidos en el Calendario Académico, deben registrar inscripción con sus respectivos Preceptores. Los Preceptores deben informar a la Secretaría Docente en forma inmediata la nómina de los alumnos que desean rendir.

ARTÍCULO 26.- Los alumnos inscriptos para rendir en calidad de Libres, Previos, Equivalencias y Completar Carrera y que decidan no presentarse al examen, deberán comunicarlo por escrito dos (2) días hábiles antes de la fecha del mismo.
La ausencia sin aviso inhabilitará al alumno para rendir en el siguiente turno de exámenes de esa asignatura.

ARTÍCULO 27.- Cuando en un curso haya un/os alumno/s vinculado/s a un docente, por parentesco de consanguinidad o segundo de afinidad, las calificaciones que resulten del seguimiento, evaluaciones y exámenes estará a cargo de un docente o auxiliar docente del Departamento Docente respectivo.

IX.- DE LAS ASIGNATURAS PREVIAS

ARTÍCULO 28.- Los alumnos encuadrados en el Artículo 16 del presente Reglamento deberán presentarse a las mesas examinadoras del mes de Diciembre, Marzo y/ o Julio-Agosto específicamente designadas para las asignaturas previas.

ARTÍCULO 29.- Las asignaturas previas se rendirán después del período de Recuperación de Diciembre.

ARTÍCULO 30.- Las asignaturas previas se rendirán antes de los Exámenes Regulares de Marzo, estableciéndose la correlatividad entre exámenes previos y regulares de Marzo.

ARTÍCULO 31.- Los estudiantes con asignaturas previas y correlativas entre sí, participarán del Programa de Apoyo Departamental para las asignaturas pendientes. Los Departamentos Docentes elaborarán un diseño y planificación con selección de contenidos básicos e indispensables para los años académicos respectivos.

A la finalización del mismo, la acreditación de estos procesos se realizará a través de los exámenes correspondientes.

X.- DE LOS ALUMNOS REPITENTES

ARTÍCULO 32.- Solo se podrá repetir una sola vez en la Institución. El alumno repitente cursará todas las asignaturas del curso debiendo aprobarlas con BUENO.

Será función específica del Servicio de Orientación la realización del Seguimiento Académico de los alumnos repitentes, debiendo elevar a Dirección un informe respecto al desempeño académico de los mismos, que será remitido oportunamente a los Sres. Padres/ Tutores.

ARTÍCULO 33.- El alumno que repita por segunda vez podrá ingresar al Programa de Alumnos Repitentes Especiales (ARE).

Los alumnos que soliciten ingresar al Programa de Alumnos Repitentes Especiales deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- No registrar más de cinco (5) asignaturas pendientes.
- Nota del Sr. Padre/Tutor solicitando el ingreso del alumno al Programa de Alumnos Repitentes Especiales
- Notificación a los Sres. Padres/Tutores y alumnos del "Acta Compromiso"
- Asistencia obligatoria a las clases de apoyo en días y horarios previstos.
- Las inasistencias deberán justificarse debidamente.

La falta de cumplimiento de las pautas mencionadas, implicará que el alumno quede fuera del mencionado Programa.

XI.- DE LA INCORPORACIÓN A LOS ALUMNOS CON PASE DE OTRO COLEGIO

ARTÍCULO 34.- La Dirección recibirá los pedidos de ingreso al Instituto, para cubrir eventuales vacantes de 2do. a 5to. año, durante el período comprendido entre el 01 de abril y el 30 de noviembre del año lectivo anterior al que ingresará el postulante.

a) DE LA INCORPORACIÓN:

Los alumnos en incorporarse al Instituto deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- 1.- No habrá incorporación de alumnos después del mes de Abril.
- 2.- La metodología de ingreso al I.E.M. será a través del SORTEO de postulantes para cubrir las vacantes por curso (2do. a 5to. año)
- 3.- Deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI (dos primeras páginas) y original
 - Fotocopia de la Partida de Nacimiento y original
 - Fotocopia de la Libreta de Calificaciones del año que está cursando
 - No tener la condición de alumno repitente.

- Fotocopia actualizada de la Libreta de Calificaciones del curso que finalizó, antes de la realización del sorteo de vacantes.

4.- Para ingresar a:

- 2do. Año: no tener cumplidos los 14 años al 30/06 del año en que ingresa
- 3er. Año: no tener cumplidos los 15 años al 30/06 del año en que ingresa
- 4to. Año: no tener cumplidos los 16 años al 30/06 del año en que ingresa
- 5to. Año: no tener cumplidos los 17 años al 30/06 del año en que ingresa

5.- Reunión con los alumnos ingresantes y los Padres/Tutores en base al Proyecto de Factibilidad del I.E.M. y Reglamentos vigentes. La misma estará a cargo de Directivos y representantes del Servicio de Orientación. De ser necesario podrán ser invitados a la mencionada reunión, docentes del curso, representantes del Centro de Estudiantes y Consejeros del Estamento Alumnos.

6.- En caso de alumnos que ingresan al Instituto, con asignaturas Previas, procedentes de otras Instituciones deben presentar el Programa autenticado por la Dirección del Establecimiento de referencia.

b) **DE LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIO:**

Los alumnos provenientes de otros establecimientos que deben rendir asignaturas consideradas integrantes de un curso como resultado de una equivalencia acordada, podrán rendir en los turnos de exámenes generales de Julio y Diciembre del año en que se inscribe y marzo del siguiente año, donde finaliza el período lectivo, conservando el carácter de equivalencia.

El análisis de los programas de alumnos provenientes de otros Establecimientos educativos, para establecer las Equivalencias estará a cargo del Vicedirector del turno correspondiente y del Jefe de Departamento respectivo.

A los fines de inscripción en el curso inmediato superior, los alumnos tendrán que estar en situación de promoción, dado que las materias que deben rendirse por equivalencia, pasan a tener carácter de previas, después del citado turno de exámenes de marzo

XII.- DE LA LIBRETA DE CALIFICACIONES

ARTÍCULO 35.- En las fechas previstas por Calendario Académico, se entregarán las Planillas de Seguimiento Consecutivo, con información parcial de las calificaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 36.- Al finalizar cada etapa de los dos Cuatrimestres, los alumnos Regulares recibirán la Libreta de Calificaciones.

ARTÍCULO 37.- Dentro de las 48 hs. de recibida la Planilla de Seguimiento Consecutivo y la Libreta de Calificaciones, los alumnos deberán devolverlas firmadas por los Sres. Padres y/o Tutores. Si el alumno no devolviera en tiempo y forma la Libreta de Calificaciones y/o la Planilla de Seguimiento Consecutivo, la Institución notificará a los Sres. Padres o Tutores a fin de que den cumplimiento a lo establecido precedentemente.

XIII.- OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 38.- La Dirección podrá decidir todo asunto referente a la evaluación, exámenes y promoción que no estuviera contemplada en el presente reglamento. De considerarse necesario, solicitará asesoramiento al Consejo Asesor.